



La seguridad
es de todos

Mindefensa

Para mayor Información sobre la Ley de Veteranos
Comuníquese con la Dirección de Bienestar y Salud del
Ministerio de Defensa Nacional.
Teléfono: **3150111 Ext: 40842**
Consulte la página web: www.mindefensa.gov.co
Correo electrónico: direccion.bienestar@mindefensa.gov.co

ABC LEY DE VETERANOS

Ley 1979 de 2019



SOY VETERANO





● **¿Qué es la Ley de Veteranos?**

Es la ley que tiene como propósito rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por los Veteranos de la Fuerza Pública.

● **¿Quiénes son los Veteranos?**

Son los integrantes de la Fuerza Pública que cuentan con una asignación de retiro, o pensionados por invalidez, o reservistas de honor; así como los que participaron en nombre de Colombia en conflictos internacionales o han sido reconocidos como víctimas por hechos ocurridos en servicio activo o en razón del mismo.

● **¿Quiénes son los beneficiarios de la Ley?**

Son los reconocidos como Veteranos de la Fuerza Pública y el núcleo familiar de los uniformados fallecidos o desaparecidos en servicio activo, por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

El núcleo familiar está compuesto por el (la) cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad, a falta de estos, sus padres.

● **¿Cuál es el objetivo de la Ley?**

Reconocer la labor y el sacrificio realizado por los Veteranos, proporcionando políticas de bienestar y brindando beneficios sociales a través de alianzas y programas del Estado.

● **¿Cómo se identifica a un Veterano?**

La Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa entregará un certificado a los beneficiarios de la Ley.

Nota: Para obtener estos beneficios es necesario presentar el certificado que otorgará la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa Nacional, una vez esté reglamentada la Ley.

Teléfono: 3150111 Ext: 40842

Consulte la página web: www.mindefensa.gov.co

Correo electrónico: direccion.bienestar@mindefensa.gov.co

¿Cuáles son los beneficios?

Honores en actos públicos: en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter nacional, distrital, departamental y municipal se realizará un acto para conmemorar y honrar a los veteranos, incluyendo un minuto de silencio, condecoraciones u ovaciones, entre otros.

Información en medios de comunicación nacionales: En las plataformas digitales de los medios de comunicación nacionales, públicos y privados, se contará con espacios para publicar información sobre la importancia de exaltar y homenajear a los Veteranos de la Fuerza Pública por la labor prestada en defensa de los colombianos.

Creación de un día cívico: el Día del Veterano se conmemorará, a partir de ahora, el 10 de octubre de cada año.

Aumento de pensión: se aumentará la pensión para soldados, infantes de marina de las Fuerzas Militares, y auxiliares y patrulleros de la Policía Nacional, pensionados por combate y actos del servicio.

Fondo educativo: se creará el Fondo de Fomento de la Educación Superior con recursos del Gobierno Nacional para otorgar créditos educativos condonables a los beneficiarios de la Ley.

Acceso a educación oficial: tendrán prioridad para acceder a educación básica, capacitación técnica y tecnológica (SENA), y a educación superior en universidades oficiales.

Afiliación a Caja Honor: podrán ser afiliados voluntarios de Caja Honor y acceder a los servicios financieros para la adquisición de vivienda propia.

Importación de vehículo especial sin gravamen: los Veteranos que tengan alguna discapacidad tendrán derecho a importar, libre de cualquier gravamen nacional, un (1) vehículo nuevo para uso personal con características especiales para su limitación física o incapacidad permanente.

Prioridad en vuelos nacionales: los Veteranos tendrán prelación para abordar un vuelo de las aerolíneas que operen en el territorio colombiano.

Creación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano, compuesta por entidades del Estado, para la implementación de programas en beneficio de la población.

Creación del Consejo de Veteranos como órgano de consulta e interlocución entre los veteranos y el Gobierno Nacional.

Descuento del 20% en el valor de la cuota de compensación militar para los hijos o custodios legales de los Veteranos.

Descuento del 10% en el trámite de actualización de los registros de armas para los Veteranos.

Los empleadores que vinculen laboralmente a los beneficiarios de la Ley, que tengan entre 18 a 40 años de edad al momento del inicio del contrato, no tendrán que realizar los aportes a Cajas de Compensación Familiar durante los dos primeros años de vinculación, por dichos trabajadores afiliados.

Teléfono: 3150111 Ext: 40842

Consulte la página web: www.mindefensa.gov.co

Correo electrónico: direccion.bienestar@mindefensa.gov.co